



AYUNTAMIENTO DE AYORA
C/ Marquesa, 60
46620 Ayora (Valencia)
Telf. 962191025 Fax. 96189002
www.ayora.es

PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS

Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Ayora para la concesión de ayudas a las empresas para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

INTRODUCCIÓN

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, con la colaboración de la Diputación de la Provincia de Valencia y los Ayuntamientos, ha convocado un Programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, mediante la Orden 3/2013 de 22 de marzo, publicada en el DOCV nº 6993, de 28 de marzo de 2013.

Al amparo de la misma, la Diputación Provincial de Valencia ha dictado, como entidad colaboradora, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la Contratación de personas desempleadas, a las que los Ayuntamientos de la provincia se puede adherir como beneficiarias, siendo los destinatarios finales las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

En esta línea, y con el objeto de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo, el Ayuntamiento de Ayora convoca estas ayudas dirigidas a apoyar la contratación de desempleados del municipio, en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO.

1. Las presentes bases tienen como objeto favorecer la contratación de ciudadanos de Ayora en situación de desempleo por parte de empresas, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Ayora, de acuerdo con la Orden 3/2013, de 22 de Marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013; y con el anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las bases del Plan de Empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, publicado en el BOP número 155, de Julio de 2013.
2. Sólo resultarán subvencionables las contrataciones que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la presente convocatoria y en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.
3. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125

euros las contrataciones por un periodo de, al menos, tres meses, con una jornada de, al menos, 25 horas semanales.

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación 241.00-470.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ayora, por un importe de 90.000 euros. La Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia cofinancian esta convocatoria en la misma cuantía que el Ayuntamiento de Ayora 30.000 euros respectivamente.

SEGUNDA. DESTINATARIOS FINALES

1. Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a personas desempleadas de Ayora para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

2. Los trabajadores cuya contratación se subvenciona deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros Servef de Empleo de la Generalitat desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

3. Sólo resultarán subvencionables las contrataciones que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la presente convocatoria y en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

TERCERA. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

1. Conforme al apartado 5 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, quedan excluidos los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones realizadas por las administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.
- b) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- c) Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- d) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Contrataciones realizadas por empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuya validez deberá entenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
- f) Contrataciones realizadas por empresas que en el año 2013 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2013 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- g) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1. del Estatuto de los Trabajadores.
- h) Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro

mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

- i) Contrataciones realizadas por empresas incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Conforme al apartado 6 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, por tratarse de ayudar sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contempla en el reglamento (CE) nº 104/2000 del consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuren en la lista de Anexo I del tratado.
- c) Carbón, se define en el reglamento (CE) nº 1407/2002.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- e) Quedan excluidas así mismo las empresas en crisis.

La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedidas a cualquier empresa no pueda superar los 200.000 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000 euros.

3. Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

4. A efectos de este programa, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, las pymes solo tendrán la consideración de empresa en crisis si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- a) En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando hayan desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de un cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- b) En el caso de sociedades en que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de un cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- c) Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1. de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C244/02).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS FINALES

1. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantener el empleo creado durante al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales.
- c) En caso de baja del trabajador contratado con anterioridad al vencimiento del periodo de tres meses o de reducción durante dicho periodo de la jornada por debajo de las 25 horas semanales, deberá realizar el reintegro correspondiente de la ayuda concedida.
- d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Ayora.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Ayora las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la subvención concedida.
- f) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

QUINTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Los destinatarios finales interesados presentarán su solicitud en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Ayora (C/ Marquesa, 60), sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluida, en su caso, la tramitación telemática.

2. Con carácter general, la solicitud (en modelo normalizado) deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en caso, de su identificación y acreditación del representante legal.
- b) "Anexo 1: Modelo Declaración Ayudas Minimis". Declaración responsable de las ayudas mínimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna
- c) "Anexo 2: Modelo Declaración Responsable" Declaración responsable y consentimiento de
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Que la contratación o contrataciones a realizar no incurren en cláusula de exclusión, según la base tercera.
 - No haber recibido ninguna ayuda de las mismas características que la regulada por la presente orden.
 - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- d) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscritas con la Administración correspondiente.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las empresas o entidades interesadas podrán presentar su solicitud hasta el 13 de Diciembre de 2013 y desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayora.

SÉPTIMA. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
2. La tramitación administrativa de las ayudas, la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución, así como el informe de las solicitudes será realizada por la Agencia de Desarrollo Local de esta entidad.

3. La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria y la propuesta de concesión/denegación se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ayora.

4. La resolución será resuelta de modo expreso y notificada a los solicitantes mediante correo postal, fax o correo electrónico. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis.

5. La dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las entidades solicitantes dando preferencia (en el orden indicado) a:

1º. Centros de trabajo radicados en el término municipal de Ayora.

2º. Mayor número de desempleados a contratar.

3º. Mayor duración del contrato.

4º. Mayor duración de la jornada.

5º. Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el artículo del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizados el plazo de presentación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a contar desde la fecha de la solicitud.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificadas las condiciones establecidas, librándose de una sola vez el importe de la ayuda concedida.

2. Se deberá justificar el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso, antes del 14 de Marzo de 2014 de la siguiente documentación:

a) "Anexo 4: Modelo de Documento de Justificación".

a) Identificación de la empresa o entidad beneficiaria: nombre completo, CIF, razón social, el Código de Cuenta de Cotización y la CNAE-2009.

b) Relación de trabajadores cuya contratación haya sido subvencionada, identificando en cada caso el nombre completo, DNI, la fecha de alta en la SS, la modalidad contractual y la jornada.

c) Documentos de identificación de los trabajadores contratados.

d) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al Centro Servef de Empleo.

e) Alta en la Seguridad Social de la/ persona/s contratada/s.

- f) “Anexo 3: Modelo de comunicación al trabajador”. Comunicación al trabajador contratado de la cofinanciación por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Ayora
- g) Acreditación de que los trabajadores contratados habían permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat desde, al menos, el 1 de marzo de 2013 hasta el momento de su contratación. Deberá acreditarse con certificado del Servef.
- h) Nóminas de los trabajadores por cuya contratación se solicitó la ayuda regulada por las presentes bases; y justificantes del cargo en cuenta.
- i) Boletines de cotización a la Seguridad Social, TC1/ recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, junto con los justificantes correspondientes acreditativos del pago; de los meses correspondientes a la contratación de los trabajadores para la que se solicitó la ayuda.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión.
2. El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria.
3. Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a la contratación de ese trabajador.
4. Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste sigue siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta sigue siendo superior a 25 horas semanales, si este factor fuera determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación.
5. Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.
2. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

1. En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio